

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Resolución N° 74621

Ref. Expediente N° 14184891

Por la cual se otorga parcialmente una Patente de Invención

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO
en ejercicio de sus facultades legales, en especial de las conferidas en el numeral
26 del artículo 3° del Decreto 4886 de 2011, y

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que mediante escrito radicado en esta Superintendencia el 22 de agosto de 2014, con el N° 14-184891-00000-0000, por SUNTORY HOLDINGS LIMITED,, entró a fase nacional la solicitud de patente de invención titulada “PROMOTOR PROVENIENTE DE LA TORENIA CAPAZ DE ACTUAR EN PÉTALOS”, que corresponde a la solicitud internacional PCT/JP2013/054017 del 19 de febrero de 2013.

SEGUNDO: Que el extracto de esta solicitud fue publicado en la Gaceta de la Propiedad Industrial N° 706 el 19 de septiembre de 2014, sin que se hubieran presentado oposiciones por parte de terceros.

TERCERO: Que realizado el examen de fondo mediante Oficio N° 3676, notificado por fijación en lista el 12 de abril de 2016, se requirió al solicitante en los términos del artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina para que presentara respuesta a las observaciones de carácter técnico, relacionadas con la patentabilidad o cumplimiento de los requisitos establecidos por esta Decisión para la concesión de la patente.

CUARTO: Que el solicitante mediante escrito presentado el 30 de agosto de 2016, respondió oportunamente el requerimiento formulado y presenta nuevas reivindicaciones 1 a 10 que reemplazan las originalmente presentadas, atendiendo de esta manera las observaciones efectuadas en el examen de fondo.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Resolución N° 74621

Ref. Expediente N° 14184891

QUINTO: Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 14 de la Decisión 486 expedida por la Comisión de la Comunidad Andina *“Los países miembros otorgarán patentes para las invenciones, sean de producto o de procedimiento, en todos los campos de la tecnología, siempre que sean nuevas, tengan nivel inventivo y sean susceptibles de aplicación industrial.”*

SEXTO: Que en el presente caso las reivindicaciones 1 a 3, 5 a 8 y 10 presentadas el 30 de agosto de 2016, cumplen los requisitos indicados en el considerando anterior y, en consecuencia, este Despacho encuentra procedente conceder para las mismas la patente solicitada.

Que en el presente caso las reivindicaciones 4 y 9 presentadas el 30 de agosto de 2016, no cumplen los requisitos indicados, ya que a pesar de que se encabezan como un método en realidad se refieren a una porción vegetal que comprende una flor, es decir a una parte de una planta y por lo tanto se refieren a objetos no susceptibles de patentabilidad, según lo establecido en el literal c) contemplado en el artículo 20 de la Decisión 486, que recita no serán patentables: *“las plantas, los animales y los procedimientos esencialmente biológicos para la producción de plantas o animales que no sean procedimientos no biológicos o microbiológicos”*.

SÉPTIMO: Que de acuerdo con el objeto concedido, el título de la invención quedará de la siguiente manera: **“VECTORES QUE COMPRENDEN UN PROMOTOR PROVENIENTE DE LA TORENIA CAPAZ DE ACTUAR EN PÉTALOS”**.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar patente de invención a la solicitud que entró en fase nacional en virtud del Tratado de Cooperación en Materia de Patentes (PCT), para la creación titulada:

**“VECTORES QUE COMPRENDEN UN PROMOTOR PROVENIENTE DE LA
TORENIA CAPAZ DE ACTUAR EN PÉTALOS”**

Clasificación IPC: C12N 15/09, A01H 5/00, A01H 5/02, C12N 5/10, C12N 1/15, C12N 1/19

Reivindicación(es): 1 a 3, 5 a 8 y 10, Págs. 5 y 6, presentadas el 30 de agosto de 2016.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Resolución N° 74621

Ref. Expediente N° 14184891

Titular(es): SUNTORY HOLDINGS LIMITED

Domicilio(s): SUNTORY HOLDINGS LIMITED, 1-40 DOJIMAHAMA 2-CHOME, KITA-KU, OSAKA, JAPON OSAKA-SHI OSAKA, JAPON.

Inventor(es): YOSHIKAZU TANAKA, YUKIHISA KATSUMOTO

Prioridad(es) N° 24/02/2012, JP (JAPON), 2012-038644

Solicitud internacional N°: PCT/JP2013/054017 **Fecha:** 19 de febrero de 2013.

Vigente desde: 19 de febrero 2013 **Hasta:** 19 de febrero de 2033.

ARTÍCULO SEGUNDO: Denegar la patente de invención solicitada para las reivindicaciones 4 y 9 presentadas el 30 de agosto de 2016, de acuerdo con las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar el contenido de la presente resolución a SUNTORY HOLDINGS LIMITED, advirtiéndoles que contra ella procede el recurso de reposición, ante el Superintendente de Industria y Comercio, el cual podrá ser interpuesto en el momento de la notificación o dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a ella.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los 31 de octubre de 2016



PABLO FELIPE ROBLEDO DEL CASTILLO
Superintendente de Industria y Comercio

JOSE ANDRES RINCON USCATEGUI
cavelier@cavelier.com

Elaboró: PAULA ANDREA MORENO GONZALEZ
Revisó: SANDRA CAROLINA CRESPO
Revisó: SANDRA CAROLINA CRESPO
Aprobó: SANDRA CAROLINA CRESPO